

0456 ,

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; (...).”

“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”

Que, la Ley Orgánica de Comunicación, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 22 de 25 de junio de 2013, cuyas reformas se publicaron en el Registro Oficial No. 432-Suplemento de 20 de febrero de 2019, dispone:

“Art. 105.- Administración del espectro radioeléctrico.- El espectro radioeléctrico es un bien de dominio público del Estado, inalienable, imprescriptible e inembargable.

La administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado central a través de la autoridad de telecomunicaciones.

En ningún caso, la administración del espectro radioeléctrico implica realizar actividades de control sobre los contenidos de los medios de comunicación.”

“Art. 117.- Intransferibilidad de las concesiones.- Las concesiones de frecuencias que sean adjudicadas a cualquier persona natural o jurídica para el funcionamiento de medios de comunicación no forman parte de su patrimonio, y por lo tanto está prohibido todo acto que esté orientado a que otra persona natural o jurídica distinta disfrute o se beneficie del uso de dichas concesiones de frecuencias.

Si alguna persona natural o jurídica, usando cualquier formato legal, pretende vender, revender, trasladar, transferir o alquilar las concesiones de frecuencias otorgadas en su favor por el Estado, tales transacciones serán nulas y no generan ningún derecho para quien supuestamente las adquiere; por el contrario, esto será causa suficiente para que las concesiones queden inmediatamente revocadas y las frecuencias concesionadas vuelvan a la administración del Estado.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



Los propietarios de las acciones de la persona jurídica concesionaria, no podrán transferir o ceder sus acciones sin la autorización previa y por escrito de la autoridad de telecomunicaciones.

El beneficiario de la concesión deberá además pagar una multa al Estado equivalente al 50% de todo lo que hubiese obtenido o pactado obtener por la supuesta venta, transferencia o alquiler de la frecuencia concesionada, sin perjuicio de responder civil y penalmente por los perjuicios ocasionados a los particulares que aparentemente adquirirían derechos por estas transacciones ilegales.”. (Negrita fuera de texto original).

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, establece:

“Artículo 2.- Ámbito.

La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios. Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.

No corresponde al objeto y ámbito de esta Ley, la regulación de contenidos.”.

“Artículo 44.- Transferencia o Cesión.

Los títulos habilitantes no podrán enajenarse, cederse, transferirse, arrendarse o gravarse por ningún medio sin autorización de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Incurrir en esta prohibición, será causa suficiente para la terminación anticipada del título habilitante, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Artículo 112.- Modificación del Título Habilitante.

Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.”.

“Artículo 142.- Creación y naturaleza.

Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

“Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los



objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.

“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

6. Autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

(...)

12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)”.

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 170 de 27 de enero de 2014, estipula:

“Art. 85.- Registro Nacional de Títulos Habilitantes.- La autoridad de telecomunicaciones, llevará un registro de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes. Para el caso de personas jurídicas, deben registrarse también los cambios de representante legal, las transferencias de acciones o participaciones, reformas o modificaciones de estatutos, según corresponda. El acceso a la información contenida en este registro, se realizará con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.”

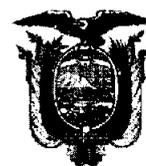
Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, expidió el **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, reformado con Resolución 08-08-ARCOTEL-2019 de 22 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 463 de 08 de abril de 2019, que determina:

“Artículo 164.- Modificaciones.- La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la prestación de servicios de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión que se describen en este artículo; las demás modificaciones deberán ser notificadas a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con la periodicidad que se determine para el efecto. Las modificaciones contempladas en el presente artículo, independientemente de que requieran autorización o sean notificadas, no requieren el otorgamiento de un nuevo título habilitante.

La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, una vez que el solicitante haya presentado la información completa de acuerdo con los formularios e instructivos que para el efecto se publiquen en la página web institucional, autorizará las modificaciones técnicas mediante oficio; las cuales se integran al título habilitante una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

1. Modificaciones técnicas y administrativas que requieren autorización de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL:

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL GOBIERNO DE TODOS

(...)

j. La modificación de estatutos y cambios de socios o accionistas de personas jurídicas, de conformidad con la normativa vigente (...)."

"Artículo 165.- Plazo de implementación de las modificaciones.- Los poseedores de títulos habilitantes implementarán las modificaciones técnicas o administrativas que requieren autorización, en un término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para tal efecto."

"Artículo 212.- Registro Público.- Forma parte integrante del Registro Público de Telecomunicaciones, el Registro Nacional de títulos habilitantes para la prestación de los servicios de radio, televisión y audio y video por suscripción, así también de las modificaciones a los referidos títulos habilitantes."

"Artículo 220.- Actos, títulos habilitantes y documentos sujetos a registro, vinculados con servicios de radiodifusión.- Conforme lo dispone el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación, deberán inscribirse:

(...)

5. Cambios de representante legal;

6. Transferencias de acciones o participaciones;

(...)."

Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No. 13 de 14 de junio de 2017, el cual establece:

"Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión."

"1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

n) Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.

1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-

I. Misión:

Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.



II. Responsable: Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

III. Atribuciones y responsabilidades:

(...)

d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico.

V. Productos y servicios:

ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para uso y explotación del espectro radioeléctrico

(...)

3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico y sus respectivos informes; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente. (...)."

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes:

"Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-

a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones."

(...)

Artículo 3. AL DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.-

(...)

h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias.

(...)"

Que, de la verificación al Sistema SpectraPlus se evidencia que el 15 de diciembre de 1976, entre la Autoridad de Telecomunicaciones y la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA. se suscribió el contrato de concesión de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "HOT 106 RADIO FUEGO" frecuencia 106.1 MHz, matriz de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y frecuencia 100.9 MHz repetidora de las provincias Tungurahua y Cotopaxi, hasta el 30 de junio de 2012. Estación que se encuentra operando, conforme la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

Que, mediante comunicación de 19 de febrero de 2019, ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E de la misma fecha, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., manifestó: "(...) Nuestros padres Ligia Beatriz Rojas Zamora y Rubén Darío Ramón Ayala únicos socios de la compañía CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F M CIA LTDA murieron el 15 de Julio de 1985 y el 7 de Febrero del 2017 respectivamente según actas acompaño.

(...)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL
GOBIERNO
DE TODOS

De acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho descritos notifico y solicito muy comedidamente se autorice las transferencias respectivas de la participaciones de tal forma que el cuadro final de participaciones queda de la siguiente forma:

CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS FM CIA LTDA

NOMBRE SOCIO	PARTICIPACIONES
AYALA ROJAS JORGE FERNANDO. NAC ECUATORIANA	225
AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS SONIA ISABEL NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN NAC ECUATORIANA	25
TOTAL PARTICIPACIONES	400

(...).”

Que, con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0280-M de 08 de marzo de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad de Documentación y Archivo: “(...) con la finalidad de continuar con el análisis a la solicitud presentada por la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., solicito se sirva certificar si la mencionada compañía, presentó alguna solicitud de autorización referente a modificación de estatutos (cambio de objeto social), en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2013 hasta la presente fecha. De ser positiva la respuesta favor remitir copias certificadas del documento correspondiente.”.

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0281-M de 08 de marzo de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad Técnica de Registro Público certifique lo siguiente:

- 1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M CÍA. LTDA
- 2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?



3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

4.- Se indique si dentro de su registro consta la modificación administrativa de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA.

LTDA., referente a modificación de estatutos (cambio de objeto social), en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2013 hasta la presente fecha. De ser positiva la respuesta favor indicar el acto administrativo correspondiente.”.

Que, con memorando No. ARCOTEL-DEDA-2019-0572-M de 13 de marzo de 2019, la Unidad de Documentación y Archivo certificó: “De lo referido se concluye que es de competencia de la Unidad de Registro Público, las responsabilidades correspondientes a la recepción, registro y archivo de los trámites y datos relativos a cambios de Representante Legal, razón social, accionistas, **modificaciones técnicas y administrativas** de las estaciones de radiodifusión y televisión y servicios de audio y video por suscripción, por lo que sus requerimientos constantes en el memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0280-M, relativos a cambio de objeto social, deben ser solicitados a dicha Unidad Administrativa, toda vez que la Unidad de Gestión Documental y Archivo al amparo de las responsabilidades y atribuciones consignadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de ARCOTEL, no le compete la consecución de un registro temático o por procesos.

Sin embargo, de ello y solo con fines referenciales, informo a Usted que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, así como en el Sistema On Base, **SI** se registra un trámite presentado en nuestra institución referente a modificación de estatutos de la compañía CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS FM CIA. LTDA., al mismo que se lo registró con el número de trámite ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E el 19 de febrero del 2019.”.

Que, a través del memorando No. ARCOTEL-CTRP-2019-0137-M de 22 de marzo de 2019, la Unidad Técnica de Registro Público certificó:

“1.- Fecha de concesión, vigencia y estado actual de la o las frecuencias de radiodifusión sonora y/o televisión abierta a favor de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M CÍA. LTDA.

La compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT

CIENTOSEIS F.M CÍA. LTDA., es concesionaria de una estación de radiodifusión denominada HOT 106 RADIO FUEGO, frecuencia 106.1 matriz para servir a RUMIÑAHUI-QUITO-CAYAMBE-MEJIA-PEDRO MONCAYO, y, repetidora para servir a LATACUNGA-PUJILI-SALCEDO-SAQUISILÍ-AMBATO-CEVALLOS-MOCHA-PATATE-QUERO-SAN PEDRO DE PELILEO-SANTIAGO DE PILLARO-TISALEO.

Fecha de Concesión: 15 de diciembre de 1976

Fecha de vigencia: 30 de junio de 2012

Estado Actual: Activa

2.- ¿Quiénes son los accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE

RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., registrados en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones?

Constan registrados como accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., los HEREDEROS DE GRAL. RUBEN D. AYALA; y, ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ.

3.- ¿Quién se encuentra registrado actualmente como representante legal de compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL
GOBIERNO
DE TODOS

CIENTOSEIS F.M. CÍA LTDA., en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones'.

Se encuentra registrado como Representante Legal de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., el señor
JORGE FERNANDO AYALA ROJAS.

4.- Se indique si dentro de su registro consta la modificación administrativa de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., referente a modificación de estatutos (cambio de objeto social), en el periodo comprendido entre el mes de junio de 2013 hasta la presente fecha. De ser positiva la respuesta favor indicar el acto administrativo correspondiente."

No se evidencia registro de modificación administrativa autorizada a favor de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA. en el periodo comprendido del mes de junio de 2013 a la presente fecha."

Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0406-M de 02 de abril de 2019, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes manifestó a la Coordinación Técnica de Control: "(...) se podría determinar que existe una posible infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., puesto que antes de realizar la modificación de estatutos (**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**) se debía tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 164 numeral 1 literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."

Por lo tanto, remito a usted el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E presentado por el representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., así como las certificaciones emitidas por las Unidades de Documentación y Archivo y Técnica de Registro Público, constantes en los memorando Nos. ARCOTEL-DEDA-2019-0572-M de 13 de marzo de 2019 y ARCOTEL-CTRP-2019-0137-M de 22 de marzo de 2019, respectivamente, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda, debiéndose notificar lo resuelto a esta Coordinación."

Que, con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2019-0652-OF de 09 de mayo de 2019, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico señaló y solicitó al señor Jorge Fernando Ayala Rojas, Gerente General de la CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN CERCA CÍA. LTDA.: "(...) en la Declaración Juramentada de 23 de enero de 2019, celebrada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, comparece por sus propios y personales derechos sin indicar que también comparece a nombre de los señores que le han otorgado los Poderes Especiales mencionados anteriormente. Adicionalmente, en la **Cláusula Segunda Declaración Juramentada**, declara textualmente: "(...) la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR de la LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, de la LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES (...)" cuando lo correcto es: "(...) la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, de la LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN, de la LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES (...)"

(...) a fin de continuar con el análisis correspondiente, se solicita al señor Jorge Fernando Ayala Rojas, representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., que dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente oficio, deberá remitir a esta Agencia el documento correcto. En caso de que en dicho plazo no exista respuesta o no remita el documento solicitado, se archivará su solicitud, de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Código Orgánico Administrativo."



Que, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-009654-E de 31 de mayo de 2019, remitió la documentación solicitada con oficio No. ARCOTEL-CTDE-2019-0652-OF de 09 de mayo de 2019.

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-0137 de 08 de mayo de 2019, actualizado a 05 de junio de 2019 realizó el siguiente análisis:

"La Constitución de la República de Ecuador en el artículo 226, consagra el principio constitucional de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

La Ley Orgánica de Comunicación en el artículo 105 dispone que la administración para el uso y aprovechamiento técnico del recurso natural espectro radioeléctrico, la ejercerá el Estado Central a través de la Autoridad de Telecomunicaciones.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que suprimió la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones; y, creó la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

En el artículo 148, numerales 6 y 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, constan como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: autorizar la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de conformidad con lo establecido en esta Ley y en el ordenamiento jurídico vigente; y, delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

*En tal virtud, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, siendo entre otras las siguientes: **Artículo 2. AL COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES.-** a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable, a excepción de los servicios de telefonía fija y móvil y aquellos que consten en esta delegación asignados a los Directores de Títulos Habilitantes en el Espectro Radioeléctrico y de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones. (...)"*

El 19 de febrero de 2019, mediante comunicación ingresada en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E, el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., manifestó: "(...) Nuestros padres Ligia Beatriz Rojas Zamora y Rubén Darío Ramón Ayala únicos socios de la compañía CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F M CIA LTDA murieron el 15 de Julio de 1985 y el 7 de Febrero del 2017 respectivamente (...)"; y, solicitó se otorgue la autorización para la cesión de participaciones de la citada compañía, la cual se realizará de la siguiente manera:

NOMBRE SOCIO

PARTICIPACIONES

AYALA ROJAS JORGE FERNANDO.

225

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL
GOBIERNO
DE TODOS

NAC ECUATORIANA	
AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS SONIA ISABEL NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO NAC ECUATORIANA	25
AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN NAC ECUATORIANA	25
TOTAL PARTICIPACIONES	400

El representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., adjuntó la siguiente documentación:

a) Copia simple del certificado de defunción emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que indica que la señora Rojas Zamora Ligia Beatriz, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1600057077, falleció el 07 de febrero de 2017.

b) Copia simple del certificado de defunción emitido por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que indica que el señor Ayala Rubén Darío Ramón, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702397009, falleció el 15 de julio de 1985.

c) Copia simple de la nómina de socios o accionistas de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., emitida el 02 de julio de 2018.

d) Nombramiento del señor Jorge Fernando Ayala Rojas como Gerente General y representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, de fecha 25 de febrero de 2016.

e) Poder Especial No. 154/2018 de 12 de septiembre de 2018, otorgado ante la Encargada de las Funciones Consulares de la ciudad de Buenos Aires, Argentina por la señora María del Carmen Ayala Rojas, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, en el que señala: "(...) TERCERA.- PODER ESPECIAL- Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, la Mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del sr Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: 1.-Venta de participaciones presentes y futuras que la Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 2.-Solicitar a nombre de la Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 3.- Representación de la mandante en Juntas de



Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que la poderdante ostenta la calidad de socia, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las mas amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. 4.-Realizar a nombre de la mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de la los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. (...)"

f) Poder Especial de 15 de octubre de 2018, otorgado por las señoras Patricia de la Dolorosa Ayala Rojas y Viviana Paulina Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas celebrado ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, en la cual manifiesta: "**PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, los Mandantes otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: uno) Venta de participaciones presentes y futuras que los Mandantes posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.; dos) Solicitar a nombre de los Mandantes la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA.; tres) Representación de los mandantes en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que los poderdantes ostentan la calidad de socios, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios; cuatro) Realizar a nombre de los mandantes en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de la los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. (...)"

g) Poder Especial de 27 de noviembre de 2018, otorgado por los señores Betty Alexandra Ayala Rojas y Paul Enrique Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, celebrado ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, en la cual manifiesta: "(...) **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con los antecedente expuestos, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, los Mandantes otorgan Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis ocho (1705571568), ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien en adelante se le denominará únicamente como el MANDATARIO, para que a nombre Y representación de los MANDANTES proceda a: Uno. Solicitar a nombre de los Mandantes la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la regularización a favor de sus legítimos herederos, entre ellos los Mandantes, de las participaciones de la COMPAÑÍA



CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. Pero en ningún caso queda autorizado para que a nombre de los MANDANTES proceda a vender, ceder derechos o disponer de cualquier forma de las participaciones que los MANDANTES poseen en la referida compañía, sea en tiempo presente o futuro.- Dos. Realizar a nombre de los mandantes todo los trámites y gestiones necesarios para conseguir en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes a que tienen derecho los MANDANTES en su calidad de herederos de la los socios, de acuerdo a las posesiones efectivas y al testamento que acrediten este derecho. (...)"

h) Poder Especial de 30 de agosto de 2018, otorgado por el señor Rubén Darío Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, celebrado ante la Notaria Cuarta del Cantón Durán, en la cual manifiesta: "(...) **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con esta antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, el mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del sr Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: **Uno.-** Venta de participaciones presentes y futuras que el Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. **Dos.-** Solicitar a nombre del Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. **Tres.-** Representación del mandante en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que celebre la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que el poderdante ostenta la calidad de socio, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. **Cuatro.-** Realizar a nombre del mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes a que tienen derechos como herederos de la los socios, de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho (...)"

i) Poder Especial de 04 de septiembre de 2018, otorgado por la señora Sonia Isabel Ayala Rojas a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, celebrado ante la Notaria Sexta del Cantón Cuenca, en la cual manifiesta: "(...) **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con este antecedente, en uso de sus facultades legales, por medio del presente instrumento, la Mandante otorga Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Fernando Ayala Rojas, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito capaz en derecho para contratar y contraer obligaciones, para que a su nombre proceda a suscribir: 1) Venta de participaciones presentes y futuras que la Mandante posea en la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 2) Solicitar a nombre de la Mandante la respectiva autorización necesaria al ARCOTEL para la venta de participaciones de la COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. 3) Representación de la mandante en Juntas de Socios de cualquier naturaleza, sean estas ordinarias, extraordinarias o Universales, que se celebren en COMPAÑÍA CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F.M. CIA. LTDA. en la que la poderdante ostenta la calidad de socia, quedando expresamente facultado para participar e intervenir en las mociones, deliberaciones, y resoluciones nombramientos de Representantes Legales, suscribiendo las actas respectivas e investidos de todas las atribuciones atinentes al presente poder, incluidos las de voto, abstención, reconsideración, reserva oposición y conexos, podrá solicitar, recibir y revisar toda la

documentación a ser tratada y discutida en las Juntas de Socios, esta enumeración no es taxativa sino ejemplificativa, de tal forma que el mandatario en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este apoderamiento, pues se le otorga las más amplias facultades para que pueda requerir, preservar, exigir o reclamar todos y cada uno de sus derechos societarios. 4) Realizar a nombre de la mandante en la Superintendencia de Compañías el registro de las participaciones correspondientes que tienen derecho como herederos de los socios de acuerdo a las posesiones efectivas que acrediten este derecho. (...)"

j) Con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-008654-E de 31 de mayo de 2019, adjuntó: Declaración Juramentada otorgada el 30 de mayo de 2019, ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, en la cual el señor Jorge Fernando Ayala Rojas, declara: "(...) Yo, JORGE FERNANDO AYALA ROJAS con cedula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete uno cinco seis ocho (1705571568) declaro bajo juramento que mi persona y mis hermanos AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE uno siete cero siete cinco ocho nueve cero dos dos (1707589022), AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA cero siete cero uno cero ocho siete cuatro uno tres (0701087413), AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA con cédula uno siete cero siete cinco cinco dos seis uno seis (1707552616), AYALA ROJAS SONIA ISABEL C.I uno siete cero seis nueve cinco cinco seis cero cuatro (1706955604), AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA C.I uno siete cero seis tres uno tres nueve uno uno (1706313911), AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO C.I uno siete cero cuatro nueve cuatro ocho seis siete seis (1704948676), AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN C.I uno siete cero siete cinco cinco dos seis cero ocho (1707552608), herederos universales de las participaciones de CERCA CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTO SEIS F M CIA LTDA. no me encuentro ni se encuentran inmersos en las prohibiciones establecidas en el art trescientos doce (312) de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, de la LEY ORGÁNICA DE COMUNICACIÓN, de la LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES, y de sus reglamentos generales así como demás las normas que conforman el ordenamiento jurídicos Ecuatoriano (...)"

Es importante señalar que la Unidad Técnica de Registro Público, CERTIFICÓ:

"Constan registrados como accionistas de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., los HEREDEROS DE GRAL. RUBEN D. AYALA; y, ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ."

Por otra parte, al ingresar a la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, el 07 de mayo de 2019, se obtuvo la siguiente información de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA.:

"SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA"

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	1600057077	ROJAS ZAMORA LIGIA BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	\$ 85,0000	N
2	1702397001	RUBEN D. AYALA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 315,0000	N

Por lo tanto, al existir concordancia entre lo que indica la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL y la información registrada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, respecto a los socios actuales, correspondería atender favorablemente lo solicitado por la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA.

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Finalmente, es importante señalar que la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, con memorando No. ARCOTEL-CTHB-2019-0406-M de 02 de abril de 2019, puso en conocimiento de la Coordinación Técnica de Control, textualmente lo siguiente: "(...) se podría determinar que existe una posible infracción tipificada en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, por la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., puesto que antes de realizar la modificación de estatutos (**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**) se debía tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 164 numeral 1 literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."

Por lo tanto, remito a usted el trámite No. ARCOTEL-DEDA-2019-004167-E presentado por el representante legal de la compañía CERCA, CORPORACION ECUATORIANA DE RADIODIFUSION FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., así como las certificaciones emitidas por las Unidades de Documentación y Archivo y Técnica de Registro Público, constantes en los memorando Nos. ARCOTEL-DEDA-2019-0572-M de 13 de marzo de 2019 y ARCOTEL-CTRP-2019-0137-M de 22 de marzo de 2019, respectivamente, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda, debiéndose notificar lo resuelto a esta Coordinación."

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico en su Informe Jurídico No. IJ-CTDE-2019-0137 de 08 de mayo de 2019, actualizado a 05 de junio de 2019, concluyó que:

"En orden de los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, esta Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico considera que, al amparo de lo dispuesto en la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en uso de sus atribuciones, debería autorizar la realización de la transferencia de acciones solicitada por la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., conforme lo establece el artículo 117 de la Ley Orgánica de Comunicación, en concordancia con el artículo 164, numeral 1, literal j) del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del citado Reglamento, la implementación de las modificaciones administrativas que requieren autorización, deberán realizarse en el término de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la notificación que realice la ARCOTEL para tal efecto."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el informe jurídico de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico No. IJ-CTDE-2019-0137 de 08 de mayo de 2019, actualizado a 05 de junio de 2019.

ARTÍCULO DOS.- Autorizar la realización de la transferencia de las acciones de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CIA. LTDA., conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES
1	AYALA ROJAS JORGE FERNANDO	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 225
2	AYALA ROJAS PAÚL ENRIQUE	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 25



3	AYALA ROJAS MÓNICA PATRICIA DE LA DOLOROSA	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 25
4	AYALA ROJAS VIVIANA PAULINA	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 25
5	AYALA ROJAS SONIA ISABEL	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 25
6	AYALA ROJAS BETTY ALEXANDRA	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 25
7	AYALA ROJAS RUBÉN DARÍO	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 25
8	AYALA ROJAS MARÍA DEL CARMEN	ECUATORIANA	NACIONAL	\$ 25

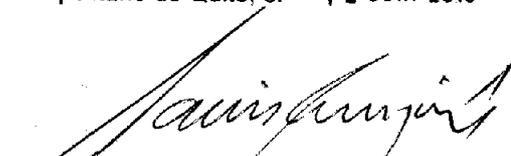
ARTÍCULO TRES.- Disponer al Representante Legal de la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., que una vez concluido el trámite respectivo ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador, proceda inmediatamente a registrar la transferencia de acciones en la Unidad Técnica de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 165 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO".

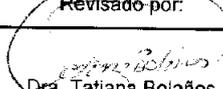
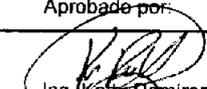
ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución a la compañía CERCA, CORPORACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN FUEGO RADIO HOT CIENTOSEIS F.M. CÍA. LTDA., a la Unidad Técnica de Registro Público, a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y al Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 JUN. 2019


Ing. Jaime Enriquez
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (S)

Elaborado por:  Ab. Miriam Chicaiza Servidora Pública	Revisado por:  Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Aprobado por:  Ing. Katy Ramirez Directora Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, Subrogante
---	---	--